

CAPITULO XIII

NORMATIVA PARA GRUPOS DE TRABAJO

ARTICULO 85.- La Junta Directiva Nacional de la Sociedad Venezolana de Neurología acordó la creación de Grupos de Trabajo relacionados a los Grupos de Trabajo de la Federación Mundial de Neurología, para iniciar trabajos concertados basados en la evidencia y el consenso, para la estandarización de criterios y pautas, así como recolección de datos acerca de Salud Neurológica en Venezuela, lo cual permitirá establecer las bases para Programas de Educación, Planificación Neuroepidemiológica, Investigación y Valoración de las necesidades reales tanto de la Población como de los Especialistas en Neurología, para en último término alcanzar uno de los objetivos de la Sociedad Venezolana de Neurología como es el de proveer y promover el mejor cuidado posible para pacientes con trastornos neurológicos.-----

ARTICULO 86.- Los Grupos de Trabajo estarán integrados por miembros **solventes** de la Sociedad Venezolana de Neurología con intereses comunes para promover la investigación, elaborar pautas nacionales sobre diagnóstico y tratamiento, mantener la actualización, recolectar datos epidemiológicos, recomendar políticas de salud y difundir los conocimientos sobre una rama de las neurociencias o sobre un tópico en particular. -----

ARTICULO 87.- El establecimiento de un Grupo de Trabajo se hará a solicitud de un mínimo de 6 miembros **solventes**, que se hayan comprometido por escrito ante la Junta Directiva Nacional a participar activamente en dicho--

Grupo de Trabajo. De la misma manera, cada miembro que ingrese posteriormente, deberá cumplir con este requisito.-----

ARTICULO 88.- Cada Grupo de Trabajo se designará con el nombre del ---- tema respectivo y deberá cumplir los Estatutos de la Sociedad Venezolana de Neurología y la Normativa de los Grupos de Trabajo.-----

ARTICULO 89.- Los Grupos de Trabajo colaborarán con la Junta Directiva Nacional en asesorías de asuntos específicos cuando les fuere solicitado por su

Coordinador General y representarán a la Junta Directiva Nacional ante otras Sociedades Científicas Nacionales o Internacionales, en ocasión de Simposios, Jornadas o Congresos, si así les fuere señalado por la Junta Directiva Nacional.-----

ARTICULO 90.- El Presidente de la Sociedad Venezolana de Neurología o quién este designe, será el Coordinador General de todos los Grupos de Trabajo.-----

ARTICULO 91.- Los Grupos de Trabajo estarán integrados por un Coordinador, un Secretario y dos (2) a cuatro (4) Asistentes, así como de un número no determinado de colaboradores.-----

ARTICULO 92.- El Coordinador y Secretario serán designados por la Junta Directiva Nacional cuando los Grupos de Trabajo no se hayan iniciado en su actividad específica. En los Grupos de Trabajo que ya están activados, estos serán designados por votación en el seno de sus miembros y se comunicará por escrito a la Junta Directiva Nacional a la brevedad posible. Los Asistentes, serán designados por el Coordinador del Grupo de Trabajo.-----

ARTICULO 93.- El Coordinador, Secretario y los dos (2) o cuatro (4) Asistentes del Grupo de Trabajo durarán dos (2) años en sus funciones y podrán ser o no ratificados (de acuerdo al artículo 92 de la presente normativa) por el Nuevo Coordinador General de los Grupos de Trabajo, aunque los proyectos en proceso deberán tener continuidad.-----

ARTICULO 94.- El Coordinador o Secretario del Grupo de Trabajo será el representante ante la Junta Directiva Nacional.-----

ARTICULO 95.- Los Grupos de Trabajo dependerán directamente de la Junta Directiva Nacional para todas sus acciones y relaciones con otros Grupos, Sociedades o Instituciones ajenas a la Sociedad Venezolana de Neurología.-----

ARTICULO 96.- Los Grupos de Trabajo no tendrán personalidad jurídica ni tesorería y tampoco podrán realizar negociaciones de bienes y servicios ante terceros.-----

Parágrafo Único: Sí el Grupo de Trabajo recibe donaciones, subvenciones, etc, de la Industria Farmacéutica, fundaciones o personas particulares, estas deberán emitirse a nombre de la Sociedad Venezolana de Neurología, que a su vez creará cuenta especial para su depósito y administración a los fines específicos del Grupo de Trabajo favorecido. -----

ARTICULO 97.- En caso de que el Grupo de Trabajo requiera fondos económicos para el desempeño de algunas de sus actividades éstos deberán ser solicitados a la Junta Directiva Nacional.-----

ARTICULO 98.- El Grupo de Trabajo deberá especificar sus objetivos claramente y redactar un programa o cronograma de actividades para ser presentado a sus integrantes y a la Junta Directiva Nacional en un período no mayor de 3 meses. Elaborará también protocolos, esquemas y planes de trabajo que deberán ser presentados a la Junta Directiva Nacional antes de su ejecución y desarrollo. -----

ARTICULO 99.- Los datos recogidos en Trabajos de Investigación y Registros Nacionales o Regionales, son **confidenciales**, pertenecen al Grupo de Trabajo y no podrán ser usados por ninguno de los participantes para trabajos de ascenso, publicación ni presentaciones personales. De publicarse, deberá ser en forma de consorcio y previa consideración y aprobación por la Junta Directiva Nacional.-----

ARTICULO 100.- En caso de que un Grupo de Trabajo no esté funcionando adecuadamente, la Junta Directiva Nacional intervendrá para su reorganización. -----

ARTICULO 101.- El Grupo de Trabajo podrá ser desintegrado o sus miembros destituidos a petición del mismo grupo o a sugerencia de la Junta Directiva Nacional en los siguientes casos:-----

-Cuando habiendo aplicado el artículo 100 de la presente normativa, no se ----

resolviesen los problemas de funcionamiento.-----

-Cuando no haya cumplido los objetivos para los que fue creado.-----

-Cuando hayan desacatado la Normativa del mismo Grupo o los Estatutos de la Sociedad Venezolana de Neurología.-----

Sometido a consideración el **TERCER PUNTO DE AGENDA**, aprobado por mayoría se procedió a la presentación del ingreso de nuevos miembros período 23-04-2.004 al 09-09-2.004. Incorporación de Nueve (9) miembros titulares, Seis (6) miembros Afiliados, Dos (2) miembros

Temporarios y Dos (2) miembros Asociados, para un total de Diecinueve (19) miembros.-----

Sometido a consideración el **CUARTO PUNTO DE AGENDA**, aprobado por mayoría, se procedió a la presentación de la Revista “**ACTAS DE NEUROLOGIA VENEZOLANA**” que fuere hecha por el Director de Publicación de la Sociedad Venezolana de Neurología Doctor **JESUS DAVILA**. -----

La Asamblea autorizó plenamente al Presidente Doctor **LARRY DIAZ CARVAJAL**, para que proceda al registro del acta de esta asamblea. No habiendo mas que tratar se levanta la sesión, siendo las 7:00 p.m. y se redacta la presente acta, la cual encontrada conforme fue firmada por los asistentes.-----

